

POSADAS, 06 MAY 2026

VISTO: El Expediente CUDAP: EXP-S01:0002252/2025 – Programa de Relaciones Internacionales e Integración Regional – Acuerdo Marco de Cooperación Académica y Científica entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad de Anáhuac-Puebla (México), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo entre otros: Intercambio de personal académico, administrativo y de estudiantes. (incluidos de Doctorado); Cooperación en Investigaciones y en la presentación de los resultados.

QUE, a fs. 43, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 073/26, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 007/26 obrante a fojas 44, sugiriendo: "Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación Académica y Científica a celebrarse entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad de ANÁHUAC -CAMPUS PUEBLA (MEXICO), cuyo instrumento obra agregado a las presentes, conforma lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en dictamen Nro. 073/26 obrante a fojas 43".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 2ª Sesión Ordinaria/26, efectuada el día 29 de Abril de 2026 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

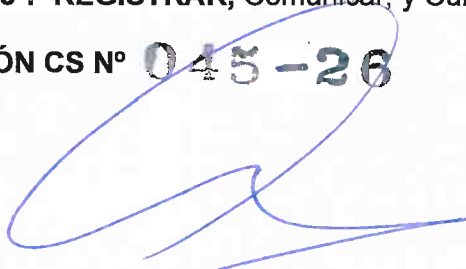
ARTICULO 1º.- APROBAR el Acuerdo Marco de Cooperación Académica y Científica, suscripto el día 13 de Febrero de 2026, entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad de Anáhuac-Puebla (México), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

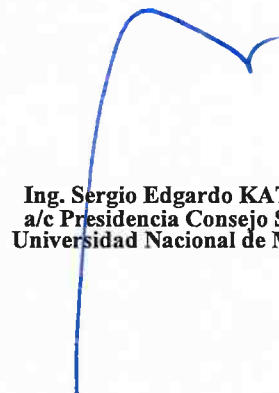
ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 045-26

HJF



Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



Ing. Sergio Edgardo KATOGUI
a/c Presidencia Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS Nº 045-26



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (ARGENTINA) y LA UNIVERSIDAD DE ANAHUAC (INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES SOCIEDAD CIVIL, CAMPUS PUEBLA /MEXICO) UAP.

Por una parte, la Mgter Ing. Alicia Violeta Bohren, en su carácter de Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, D.N.I. Nº14.168.387, con domicilio en Ruta Nacional Nº 12 Km. 7 ½, Campus Universitario, Miguel Lanús, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Argentina, proclamada por Resolución JE Nº011/22, en adelante la "**UNaM**". Y de otra parte, la **UNIVERSIDAD DE ANAHUAC** (Investigaciones y Estudios Superiores Sociedad Civil, en su campus Puebla), en adelante **UAP**, con CIF IES870531FU5, con sede en Puebla, y en su nombre y representación, D. Luis Anselmo Espina Rodríguez, actuando en calidad de Representante legal, con DNI/INE 2767547097 y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por la escritura pública 74.701, de fecha 07 de octubre de 2024, otorgada por el titular de la Notaría Pública 173 de la Ciudad de México.

En conjunto "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente "**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA Y CIENTIFICA**", de conformidad con las siguientes consideraciones:

EXPONEN

- I.- QUE, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural. -
- II.- QUE, la Universidad, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, persigue establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural. -
- III.- QUE, son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenio de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. -
- IV.- QUE, por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambio académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. -



ANEXO RESOLUCION CS Nº 045-26



V.- QUE, por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

ARTICULO I

PROPÓSITO

El objeto de este Acuerdo de Cooperación, es desarrollar la cooperación académica y educacional promoviendo las relaciones y mutuo entendimiento entre ambas universidades.

ARTICULO II

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Ambas universidades se comprometen a promover y desarrollar la cooperación académica, de las siguientes maneras:

1. Intercambio de personal académico, administrativo, y de estudiantes. (Incluidos de Doctorado).
2. Cooperación en investigaciones y en la presentación de los resultados.
3. Intercambio de materiales académicos, publicaciones, y otras informaciones científicas.

Otros intercambios educativos y académicos que acuerden ambas universidades.

ARTICULO III

ACUERDOS ESPECÍFICOS

Sobre la base de este Acuerdo de Cooperación, los institutos y departamentos pueden preparar acuerdos específicos y/o actas complementarias sobre el acuerdo actual y elaborar una descripción detallada acerca del alcance de las actividades que constituyen parte integral de este Acuerdo de Cooperación.

Este debe incluir elementos tales como:

1. Elaboración de las responsabilidades de cada institución para las actividades acordadas.
2. Cronogramas de la actividad específica.
3. Antecedentes financieros de la cooperación, detalles concretos del seguro de los participantes interesados.



ANEXO RESOLUCION CS Nº 045-26



4. Cualquier otro elemento que se considere necesario para la gestión eficiente de las actividades.

En el caso de la UNaM, de conformidad a lo previsto por la normativa aplicable (Ordenanza CS Nº 0065/19), los acuerdos específicos podrán ser suscriptos tanto por el Sra. Rectora como por los Sres. Decanos de las distintas Unidades Académicas de la UNaM.

En el caso de UAP, Los convenios específicos se pueden dirigir a la Dirección de Internacionalización con Ana Luisa Desdier, ana.desdier@anahuac.mx

**ARTICULO IV
FINANCIAMIENTO**

El financiamiento de las actividades que se desarrollarán, estarán supeditadas a la disponibilidad de crédito presupuestario, de cada una de las Instituciones, estableciéndose en el Acuerdo Específico y/o Acta Complementaria el compromiso que asume cada parte.

**ARTICULO V
SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Los diferentes puntos de vista e interpretaciones de este Acuerdo de Cooperación, se resolverán amistosamente por consultas y negociaciones mutuas, o en su defecto pueden designarse amigables componedores.

**ARTICULO VI
MODIFICACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN**

1. El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será válido por cinco años, pudiendo ser renovado mediante acuerdo por escrito entre las partes.
2. Las modificaciones a este Acuerdo de Cooperación sólo pueden redactarse con el consentimiento mutuo de las dos partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas partes.
3. El presente Acuerdo de Cooperación puede ser terminado o rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con al menos seis (6) meses de anticipación. La rescisión anticipada, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos pedidos de indemnización de ninguna



ANEXO RESOLUCION CS Nº 045-26



naturaleza. Si el Acuerdo de Cooperación finaliza antes, las disposiciones del Plan de Operación continuarán aplicándose en la medida necesaria para garantizar la finalización de las actividades existentes según lo acordado en el Acuerdo Específico.

ARTICULO VII

PUBLICACIÓN Y PROPIEDAD DE RESULTADOS INTELECTUALES

Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los Acuerdos Específicos, en función de los aportes de cada una de las PARTES.

ARTÍCULO VIII

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio. Asimismo, los productos que se generen como resultados de los proyectos, investigaciones u otras actividades serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta, para la utilización unilateral se deberá contar con el consentimiento expreso de la otra, en caso de violación de datos personales, la institución participante que actúe como receptora de datos está obligada a notificar de inmediato a la institución asociada que proporcionó los datos. La Protección de Datos Personales en Argentina según la Ley 25.326, La Protección de Datos Personales en México según la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento.

ARTÍCULO IX

LIBERTAD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS SIMILARES CON OTRAS INSTITUCIONES

La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.



ANEXO RESOLUCION CS Nº 045-26



ARTICULO X

DOMICILIOS PARA EFECTOS LEGALES

A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezado de este Acuerdo.


El presente Acuerdo de Cooperación está escrito en español y en dos copias. Como testimonio de su consentimiento a este Acuerdo de Cooperación, las autoridades correspondientes firman a continuación.

En nombre de la UNaM (ARGENTINA)

En nombre de la UAP (MEXICO)

Mgter Ing. Alicia Violeta Bohren

Mtro. Luis Anselmo Rodríguez

 BOHREN Alicia
Violeta
2025.12.11
11:18:07 -03'00'

Rectora

Representante Legal

Fecha:.....

Fecha:.....

Misiones, Argentina

Puebla, México



ANEXO RESOLUCION CS Nº 045-26



Firma en línea con solidez jurídica

El presente documento fue firmado electrónicamente conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio con relación a firmas electrónicas y mensajes de datos. La ley le confiere a cada firma electrónica la misma validez jurídica que a una firma autógrafa, y, además, una *presunción de atribución*. Adicionalmente, este documento goza de la *presunción de integridad* al integrar una constancia de conservación. Para cualquier aclaración envía un correo a info@mifiel.com.

Documento y constancia de conservación (NOM 151)

Este documento goza de presunción legal de integridad ya que incluye una constancia de conservación emitida por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por la Secretaría de Economía.

Nombre del documento	CCA_UNIVERSIDAD_NACIONAL_DE_MISIONES.pdf
Identificador único del documento	9d1d6bae436a7cde49d07e9b9b6d43efbb2ee622eb34c81d6025fbc9bcfe968e
Constancia de conservación	Emitida por Advantage Security, S. de R.L. de C.V. con el certificado 2C el 13/02/2026, 22:05:59 UTC
Documento creado por	Universidad Anahuac de Puebla (vaf.mifiel.uap@anahuac.mx)

Firmas e información identificadora

Estas firmas gozan de la *presunción legal de atribución* de acuerdo al Código de Comercio. En el caso de la firma electrónica avanzada, también goza de la *garantía de no repudio*. Para ser considerada como *avanzada*, la firma tiene que ser generada utilizando un certificado emitido por un Prestador de Servicios de Certificación. El certificado de la e.firma del SAT es un ejemplo de ello.

Firmante	LUIS ANSELMO ESPINA RODRIGUEZ
RFC	EIRL740324145
Tipo de firma	Firma Electrónica Avanzada (art. 97 del Código de Comercio)
Sustentada por	Certificado de Firma Electrónica Avanzada emitido por el PSC SAT
Número de certificado	00001000000706295935
Firma electrónica	UcP53jZpjXW5sZ9/EIPtx52Jrj6tEqvx5Fgk+DOcEJSqeRdrHSqJ1CW6JOxK11ptmbHzzjqp+tdNNi6kfWDeY3GbMTRWmGG+KwyvY5HsCum+z+VAFSlElHi6orcCE53jQN0ZVXcpJdJJe1HP0btqc8KOSFm d4/LQvTdgsXbvm6oQg9r0dsLwUeoS96f3UswTMIFOslSITVFXs/KWq/kEasQtD/ILKZbQM QB5IR DvaeYB3q9eg1YvAToBg0S3yZsqVuhcOwSYgg4PgffR<i2Qgw3WMIw6dDF9ReNPOzW+/xHIUmY /sTjBWM B62LR6c/wO3W5XWRJicmwS3hy9Of4QCtw==
Fecha de firma	13/02/2026, 22:07:53 UTC



Para verificar que la información mostrada aquí no ha sido modificada, escanea el código QR o visita la página <https://apo.mifiel.com/verify/tvN8Xh6SekS>. Para verificar la integridad del documento (por ejemplo, en el contexto de un juicio), visita <https://apo.mifiel.com/verify-xml>.

Este documento es una representación visual de un XML. Al presentar este documento como prueba en juicio, también debes presentar el archivo XML asociado.

Para más información, visita <https://guia.mifiel.com/hcja-de-firmas>.